

DECRETO ALCALDICO N° 000507

Casablanca, 5 05 FEB 2013

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con una persona que se desempeñe como monitor en taller de Hockey sobre césped, para niños entre los 6 y 16 años.
- 2.- Lo solicitado por el Centro de Deportes y Recreación.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

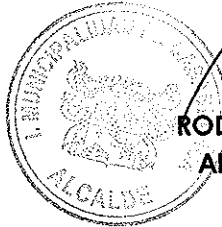


DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicios celebrado entre la I. Municipalidad de Casablanca y don MAXIMILIANO LEONARDO LÓPEZ VALENCIA, cédula de identidad N° 16.313.572-8, quien se desempeñará como monitor en taller de Hockey sobre césped, para niños entre los 6 y 16 años, durante 2 días a la semana, por la suma mensual de \$112.000- impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 ítem 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios - Programas Deportivos" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ARIA TERESA SALINAS VEGAS  
Secretaría Municipal (S)



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Dideco  
Jurídico

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 06 de febrero de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **MAXIMILIANO LEONARDO LOPEZ VALENCIA**, cédula de identidad N° 16.313.572-8, domiciliado en Condominio Palmas del Recio 158 Villa Alemana, en adelante "El prestador" se ha convenido en lo siguiente.

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios como monitor de taller de Jockey sobre césped, para niños entre las edades de 6 a 16 años, los días martes y jueves en la cancha del estadio municipal, en el horario de 10:00 a 12:00 horas.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 112.000.- impuesto incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación del Centro de Deportes y Recreación.

**TERCERO:** El cometido se realizará desde el 08 al 28 de febrero del 2013, con una jornada de 10:00 a 12:00 horas los días martes y jueves

**CUARTO:** La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

**QUINTO:** El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya un óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en horario que determine con la municipalidad.

**SEXTO:** El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

**SEPTIMO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

**OCTAVO:** La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
**MAXIMILIANO LOPEZ VALENCIA**

  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca